

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACION DE ESTUDIANTE PARA PROGRAMAS DE POSTGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1982

SANTIAGO, 24 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/1349/2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de formación de estudiantes para programas de postgrado, suscrito el 24 de noviembre de 2020, entre la Universidad del Desarrollo y la Facultad de Medicina, y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADA COMPLEMENTARIA EN

PROGRAMA DE POSTGRADO

ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA CLÍNICA ALEMANA-UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO Y

LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 24 de noviembre de 2020, entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, fundación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 71.644.300-0, representada legalmente por su Secretario General don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.024.152-8, con domicilio en Avenida Plaza N° 680, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**; y por otra, **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, corporación de derecho público, RUT: 60.910.000-1, representada por su Decano **PROF. DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**, cédula nacional de identidad N° 9.080.701-3, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 1027 de la comuna de Independencia, Santiago, en adelante **“LA FACULTAD”**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** encarga a **“LA FACULTAD”** la prestación del servicio de formación académica en modalidad de participación en **estada complementaria** a estudiantes regulares en Programas de Postgrado y Postítulo pertenecientes a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

Esta(s) actividad(es) de formación se inserta(n) dentro de los Programas regulares de formación de Postgrado y Postítulo a médicos cirujanos, u otros profesionales de la salud, que **“LA FACULTAD”** desarrolla.

La prestación del servicio antes señalado corresponde a estada complementaria en Nefrología en el "Centro Formador Hospital del Salvador por un periodo de un mes a contar del día 01 y hasta el 31 de Marzo del 2021, ambas fechas inclusive, a la que asistirá el Dr. Adolfo Ignacio Schwarzenberg Silva,

médico cirujano, Cédula de Identidad N° 17.789.053-7, estudiante del programa de Especialidad Médica en Medicina Interna de "LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE".

Durante la prestación de los servicios, los estudiantes mantendrán la calidad de alumno regular de la Universidad solicitante, y para efectos de "LA FACULTAD", tendrán la calidad de alumnos libres de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad de Chile.

La Facultad de Medicina acepta desarrollar el servicio antes señalado cuyas características han sido definidas de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: REQUISITOS. Previo al inicio de la actividad formativa encomendada "LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE", deberá entregar la siguiente información:

- i. Datos personales del estudiante postulante
 - Nombre completo
 - Rut
 - N° Registro Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud
- ii. Datos relativos a la formación del estudiante postulante
 - Especialidad primaria/especialidad derivada, magíster, doctorado, otro.
 - Año de formación que cursa
- iii. Antecedentes sobre la actividad formativa solicitada
 - Nombre
 - Tutor / Profesor Encargado de Programa (y confirmar si se ha establecido contacto previo con él/ella para efectos de estadas).
 - Objetivo de aprendizaje o competencia a lograr mediante la actividad formativa
 - Fechas de inicio y término

Si "LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE" no hiciera entrega de la información y antecedentes que corresponda al estudiante, "LA FACULTAD" no estará obligada a ejecutar la actividad formativa objeto del presente contrato.

TERCERO: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el 01 y hasta el 31 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive, período que corresponde a la duración de estada complementaria.

Si la actividad formativa no se realiza en la fecha programada por causa imputable a la Facultad, la vigencia de este convenio se entenderá prorrogada por un período idéntico en duración al señalado, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, y vigencia de la documentación requerida para el estudiante (ej. Seguro de Responsabilidad civil), lo que será informado por "LA FACULTAD".

Excepcionalmente, en el caso de licencias médicas por enfermedad del estudiante que, por su extensión, hagan imposible la continuidad de la actividad formativa para el profesional, "LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE" deberá solicitar a "la FACULTAD" reprogramar la actividad por el tiempo que reste para completar la misma, pero su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad de recursos académicos, tutores docentes y campos clínicos, lo que será informado por "LA FACULTAD".

La suma del tiempo de permanencia en las actividades formativas de un estudiante de "LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE" no debe superar 6 meses para especialidades primarias y 4 meses para derivadas.

CUARTO: ARANCEL. La FACULTAD cobrará un arancel mensual, por cada profesional que curse estada complementaria en Nefrología, y que asciende a la suma total de \$ 434.845, cuatrocientos treinta y

cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos, correspondientes a UF 15 al 24 de noviembre 2020. Dicha suma incluye la inscripción y el arancel.

Cuando se produzca la suspensión o término anticipado de la formación a causa de renuncia o eliminación del profesional, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** deberá efectuar el pago del total del arancel de la actividad formativa.

QUINTO: CONDICIONES DE PAGO. La **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** pagará el arancel una vez tramitado este contrato y es requisito para el inicio de la actividad formativa.

Los pagos se realizarán mediante Orden de compra (O/C) emitida por la **UNIVERSIDAD SOLICITANTE** enviada a la Oficina de Matrícula y Aranceles. Los datos necesarios para la emisión de O/C: RUT 60.910.000-1 Universidad de Chile. Dirección: Independencia N° 1027, Santiago. At. Oficina de Matrícula y Aranceles, Subdirección de Finanzas DEGI, Sr. Sebastián Contreras. Correo: scontreras@med.uchile.cl.

SEXTO: INFORME FINAL. Al término de la actividad formativa, **“LA FACULTAD”** deberá emitir un informe dentro de 30 días hábiles siguientes a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**, comunicando cómo ha sido el desarrollo de la actividad y el desempeño del estudiante en la misma, a través de un formulario de evaluación, que incluye además de la calificación obtenida, una descripción breve de las actividades realizadas y de las evaluaciones aplicadas durante la actividad formativa para la cual se suscribe este contrato.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO. En caso de que un estudiante atente contra los principios éticos o incumpla gravemente las normativas y/o disposiciones internas del centro formador que lo recibe bajo esta modalidad de intercambio, **“LA FACULTAD”** se reserva el derecho de poner término al presente contrato y por ende a la actividad formativa, previo aviso a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**, a la que remitirá los antecedentes que fundamenten la decisión, para su adecuado conocimiento y fines pertinentes.

También serán causales de término anticipado por parte de **“LA FACULTAD”**, el incumplimiento por parte de **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** de la entrega de la información y antecedentes del estudiante a que se refiere la cláusula segunda, o la falta de pago de todo o parte del arancel de la actividad formativa.

En todos estos casos **“LA FACULTAD”** no efectuará devolución alguna del arancel pagado o en caso de encontrarse pendiente el pago de todo o parte del arancel, **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”** mantendrá la obligación de efectuar el pago correspondiente.

OCTAVO: El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del programa, por causa imputable al estudiante, será de cargo de **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

Se consideran como causas imputables al estudiante inasistencias a actividades (a excepción de aquellas respaldadas por licencia médica), bajo rendimiento que implique reprobación y prolongación de la actividad formativa, u otras que serán informadas por **“LA FACULTAD”** a **“LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE”**.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para todos los efectos del presente Convenio.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades. La personería de Don Gonzalo



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Rioseco Martínez Secretario General consta en escritura pública de fecha 09 de noviembre del año 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, ante su suplente Gustavo Montero Marti en el repertorio N° 17.038/2011.

UNDÉCIMO: COPIAS. El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos para la UNIVERSIDAD SOLICITANTE y dos en poder de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.”

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.